

Reglamentos para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «Mutua General de Seguros»:

1. Las modificaciones efectuadas en los artículos 2 y 3 de sus Estatutos sociales, en orden al objeto social y al traslado de domicilio social, desde la calle Balmes, números 17 y 19, a la avenida del Generalísimo Franco, número 543 y Entenza, números 319-335, en Barcelona, acordadas por la Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 12 de mayo de 1977.

2. El texto de los Reglamentos de las nuevas secciones de: Seguro de robo, seguro contra todo riesgo de la construcción, seguro contra averías de maquinaria, seguro de rotura de cristales, seguro de crédito y afianzamiento, seguro de riesgos nucleares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

30864 *ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a «Son, S. A.», a favor de «Industrias de Transportes y Almacenamientos, S. A.» («Intar-Eimar, S. A.»).*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 2 de octubre de 1978, por la que se autoriza el cambio de titularidad de «Son, S. A.» (expediente Z-7), para la realización en el polígono de preferente localización industrial «Malpica-Santa Isabel», de Zaragoza, de una fábrica de contenedores, a favor de «Industrias de Transportes y Almacenamientos, S. A.» («Intar-Eimar, S. A.»), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios del citado polígono y quedando sujeta la nueva Entidad, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Son, Sociedad Anónima», por Orden de este Ministerio de 20 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre), para la realización de una fábrica de contenedores en el polígono de preferente localización industrial «Malpica-Santa Isabel», de Zaragoza, sean atribuidos a la Empresa Industrias de Transportes y Almacenamientos, S. A.» («Intar-Eimar, Sociedad Anónima»), como consecuencia de lo autorizado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de octubre de 1978 permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios citados y quedando sujeta la nueva Empresa, para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

30865 *ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se priva a la Empresa Francisco Tomás Jaime» de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al amparo de la Ley sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de octubre de 1978, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Francisco Tomás Jaime» a los beneficios que le fueron concedidos por Orden de ese Departamento de 4 de marzo de 1978, para la realización en la zona de preferente localización industrial de Jaén de una fábrica de prefabricados de hormigón (expediente JA-33).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Francisco Tomás Jaime» por la Orden de 10 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o

reintegrarse, en su caso, las bonificaciones o exenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

30866 *ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se priva a la Empresa «Antonio Nevado González» de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al amparo de la Ley sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 2 de octubre de 1978, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa Antonio Nevado González, a los beneficios que le fueron concedidos por Orden de ese Departamento de 18 de noviembre de 1977, para la realización en el polígono industrial «El Nevero» incluido en la zona de preferente localización industrial de Badajoz, de una instalación de elaboración y envasado de patatas fritas y frutos secos (expediente BA-57).

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «Antonio Nevado González», por la Orden de 25 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero de 1978), la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones o exenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

30867 *ORDEN de 6 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de julio de 1978, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alvaro Redondo Alvarado, contra Orden de este Ministerio que nombró Recaudador de Contribuciones del Estado de la Zona de Cáceres a don Venancio Nicolás Pérez Barquero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que en única instancia pende en la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Alvaro Redondo Alvarado, mayor de edad, casado funcionario, vecino de Cáceres, y representado por el Procurador don Francisco de Guinea y Guana y defendido por el Letrado don Pedro Rubio Tardío, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de febrero de 1975, así como contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la misma, por las que, con estimación del recurso de alzada promovido frente al acuerdo de la Diputación Provincial de Cáceres se nombró para dicha Recaudación de Zona a don Venancio Nicolás Pérez Barquero, ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Alvaro Redondo Alvarado, contra Orden del Ministro de Hacienda de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, así como contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto frente a la misma, por las que, con estimación del recurso de alzada promovido frente al acuerdo de la Diputación Provincial de Cáceres de veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro que designó al actor Recaudador de la Zona de Cáceres, se nombró para dicha Recaudación de Zona a don Venancio Nicolás Pérez Barquero, a que las presentes actuaciones se contraen; debemos confirmar y confirmamos, por hallarse ajustadas a derecho, las Ordenes ministeriales recurridas, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora; no hacemos especial imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del